

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "RACK STAR", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ FERNANDO FLORES ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que no tiene ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR, en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios de espacios para la difusión de la campaña publicitaria denominada "Beneficios del crédito FONACOT, versión vacaciones y regreso a clases".
- I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficios números DICP-003 y DCS/091/2016, de fechas 13 de enero de 2016 y 22 de julio de 2016, emitidos por la Dirección de Integración y Control Presupuestal y la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, respectivamente.

- I.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de agosto del 2016 y de conformidad con la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, por oficio número SNM/DGNC/0716/16, de fecha 10 de agosto del 2016.
- I.8 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 4,818, de fecha 16 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 336,557.
- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RST050531L66.
- II.3 Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en prestar toda clase de servicios de diseño industrial, gráfico, comercial, promocional; así como todo género de asesoría creativa publicitaria, promocional y relativa a los medios de comunicación.
- II.4 Que cuenta con poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del poder que le fue conferido en la escritura pública número 71,667, de fecha 13 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar, clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5 Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, en sentido positivo.

- II.7** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- II.8** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa correspondiente al sector servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en calle Julio Verne número 56, Piso 6, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio para la transmisión de spots en los complejos de la Cadena CINEMEX para la difusión de la campaña publicitaria denominada "Beneficios del crédito FONACOT, versión vacaciones y regreso a clases", de conformidad con las características y condiciones que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar al PRESTADOR mediante órdenes de servicio en un CD, los elementos, datos, diseños, textos, imágenes, logotipos, fotos e informes necesarios para la ejecución del servicio contratado.

**SEGUNDA. ENTREGA DE REPORTES Y TESTIGOS.** El PRESTADOR para demostrar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede y conforme a la orden de trabajo, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a entregar junto con su factura a la Dirección de Comunicación Social, de forma aleatoria un reporte de la transmisión de los spots, junto con (2) dos

CD's, en donde se incluya al menos un 5% (cinco por ciento) del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.

**TERCERA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2016.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**CUARTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$18'997,745.90 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 90/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los entregables y servicios prestados conforme al presente contrato y al Anexo I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

Eliminado: Tres Renglones.  
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SÉPTIMA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 5 en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a [dante.pinal@fonacot.gob.mx](mailto:dante.pinal@fonacot.gob.mx), con copia a [emma.hernandez@fonacot.gob.mx](mailto:emma.hernandez@fonacot.gob.mx).
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la

legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre RACK STAR, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la

fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

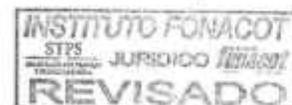
Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 1% del monto del incumplimiento; lo



anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable

del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El prestador se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

**VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier

momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2016, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

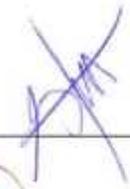
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
**APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. JOSÉ FERNANDO FLORES ARIAS**  
**APODERADO LEGAL**

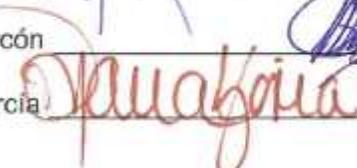
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DANTE OMAR FINAL IBARRA**  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Contrato No. I-SD-2016-117

Visto Bueno del Área Contratante 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

# ANEXO I PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 PÁGINAS, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO I-SD-2016-117.

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUERENTE \_\_\_\_\_





Ciudad de México, a 27 de Julio del 2016.

**DANTE OMAR PINAL IBARRA**  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO FONACOT**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito el que suscribe José Fernando Flores Arias Representante Legal de la empresa RACK STAR, S.A. de C.V., le hago llegar la Cotización de la Pauta de Cine (Cineminuto) a Nivel Nacional en todos los complejos de la Cadena Cinemex, por el periodo de 1 Mes (4 semanas intercaladas).

PROPUESTA CINEMEX (CINEMINUTO)									
CADENA	FORMATO	PLAZAS	TOTAL SEMANAS	SALAS	PRECIO	MATERIALES	NETO	IVA	TOTAL
			INTERCALADAS			USD Con DCP			
CINEMEX	CINEMINUTO	REPUBLICA	326	1,125	\$6,090.69	\$ 55,700.00	\$18,997,745.90	\$3,039,639.34	\$22,037,385.24

<b>COMPLEJOS</b>	<b>119</b>
<b>SALAS</b>	<b>1.125</b>
<b>SPOTS TOTALES PROMEDIO</b>	<b>108.850</b>
<b>AUDIENCIA SEMANAL</b>	<b>1.178.838</b>

En la parte inferior se anexa todos los complejos de la cadena de Cinemex.

**A T E N T A M E N T E**

  
**MONTSERRAT VALERIA ESPARZA ORTEGA**  
 Ejecutiva de Ventas

RACK STAR S.A. DE C.V.  
 RST-050531-L66

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560  
 MÉXICO D.F. TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540





COMPLEJOS CINEMEX



GRUPO 1								
	ESTADO	DELEGACIÓN / MUNICIPIO / CIUDAD	COMPLEJO	DOMICILIO	TOTAL DE SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA SEMANAL PROMEDIO	NSE
1	CDMX	GAM	ARAGÓN	San Juan De Aragón 516, Col. Om Nacional, Del. Gustavo A. Madero, México D.F. C.P. 07070	13		26,600	C
2	CDMX	Azcapotzalco	CLAVERIA	Av. Egipto Número 142, Colonia Claveria, Del. Azcapotzalco México D.F. C.P. 02090	8		6,962	C
3	CDMX	Coyoacán	GRAN SUR	Pentéfico Sur No. 3550 Col. Pedregal De Carrasco, Del. Coyoacán, D. F. C.P. 04700	12		10,298	C+
4	Estado de México	Cuautlán Izcalli	IZCALLI	Av. Chama S/N Casil Esquina Con Autopista Méx-Cuautlán, Col. Jardines De La Hacienda, Mpio. Cuautlán Izcalli, Edo. De México, C.P. 54720	18	6	13,574	C+
5	CDMX	Miguel Hidalgo	LEGARÍA	Calleja Legaría 352 Col. Pensil Norte Del. Miguel Hidalgo México, D.F. C.P. 11430	10		10,188	C+
6	CDMX	Cuauhtémoc	PALACIO CHINO	Irbidke No. 21, Col. Centro, Entre Av. Juárez Y Artículo 123, Del. Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06000	11		9,977	C
7	CDMX	Cuauhtémoc	REAL	Colón 17 Esq. Balderrán Y Reforma, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. C.P. 06000	8		17,001	C
8	Estado de México	Naucaipan	SAN MATEO	Via Adolfo López Mateos No. 201, Col. Santa Cruz Acatlán, Mpio. Naucaipan, Estado De México, C.P. 01090	12		13,777	C+
9	CDMX	Iztapalapa	TEZONTLE	Av. Canal De Tezonitlo 1512, Col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, Del. Iztapalapa, México Distrito Federal, C.P. 06020	10		22,713	B
10	CDMX	Iztapalapa	VIA SAN JUAN	Ignacio Zaragoza No.1433 y 2717, esquina con Calle Guadalupe Victoria, Colonia Tepalesales, Delegación Iztapalapa	7		9,236	C+
11	Estado de México	Tlalneperitla	VALLE DORADO	Autopista México Querétaro N°3130, Fracc. Industrial Tlalcoapan, Mpio. Tlalneperitla Edo. De Mex. Cp. 54030	9		4,977	C+
12	Estado de México	Atzacán de Zaragoza	ZONA ESMERALDA	Vía Jorge Jiménez Carillo, Col. Lomas De Valle Escondido, Mpio. Atzacán De Zaragoza, Edo. De Mex. C.P. 52930	12	4	4,637	AB
13	Aguascalientes	Aguascalientes	AGUASCALIENTES	Av. Independencia #2351, Col. Trojes De Anonas, Mpio. Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20130	10		10,243	AB
14	Baja California	Tijuana	PLAZA MINARETE TIJUANA	Boulevard Sánchez Taboada No. 4500, Colonia Zona Del Río, Mpio. Tijuana, B. C. C.P. 22220	10		6,597	AB
15	Baja California	Mexicali	PLAZA CARRANZA (MEXICALI)	Bivd. Lázaro Cárdenas No. 2000 Col. Plutarco Elías Calles, Mpio. Mexicali, B.C. C.P. 21376	14		9,217	AB
16	Chihuahua	Cd. Juárez	GALERÍAS TEC	Av. Tecnológico 1770, Col. Fuentes Del Valle, Mpio. Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32500	14		9,842	C+
17	Coahuila	Saltillo	GALERIAS SALTILLO	Boulevard Nazario Ortiz Garza S/N Colonia Villa Olímpica Mpio. Saltillo, Coahuila C.P. 25250	13		16,844	AB
18	Colima	Colima	COLIMA	Av. María Ahumada De Gómez # 371, Col. Campestre, Mpio. Colima, Colima, C.P. 28998	9		7,708	AB
19	Guanajuato	León	PLAZA STADIUM	Bivd. Adolfo López Mateos No 1702, Esq. Vasco De Quiroga, Colonia La Martinica, Mpio. León Guanajuato, C.P. 37500	10		6,286	C+
20	Guanajuato	León	MIRASIERRA	Biv. Adolfo Lopez Mateos No 1702, Esq. Vasco De Quiroga, Colonia La Martinica C.P. 37500 León Guanajuato.	10		12,734	B
21	Guanajuato	San Miguel de Allende	SAN MIGUEL	Libramiento José Manuel Zavala, Col. Centro, Mpio. San Miguel De Allende, Gto. C.P. 37770	6		6,735	AB
22	Jalisco	Guadalajara	GOURMETERIA	Av. López Mateos Sur 1710-B, Colonia Santa Isabel, CP 45645, Palomar, Jalisco.	7		9,538	C+
23	Jalisco	Guadalajara	PLAZA MUSEUM GUADALAJARA	Av. Adolfo López Mateos Sur No. 3333-B, Colonia Residencial Victoria, Mpio. Zapopan, Jalisco, C.P. 45080	8		4,342	B
24	Jalisco	Puerto Vallarta	GALERÍAS VALLARTA	Fraccionamiento Medina Ascencio No.2020 Local 234 C.C. Galerías Vallarta, Col. Educación, Mpio. Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48333	10		9,278	AB
25	Michoacán	Morelia	MORELIA ALTOZANO	Centro Comercial Paseo Alizano, Av. Montaña Monarca #1000, Col. Desarrollo Montaña Monarca, Mpio. Morelia, Mich. C.P. 59350	15	4	6,077	AB
26	Morelos	Cuernavaca	DIANA	Aut. Maz-Acapulco Km. 87.5 Libre, Cuernavaca, Esq. Av. Diana, Col. Ricardo Flores Magón, Mpio. Cuernavaca, Mor. C.P. 62370	12		10,187	AB
27	Nayarit	Tepic	RACK STAR S.A. DE C.V. FORUM TEPIC	Boulevard Luis Donald Colosio 606, Col. Benito Juárez Oriente, Mpio. Tepic, Nayarit, C.P. 63175	12	4	16,198	AB

RST-050531-L66

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560 MÉXICO D.F. TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540



GRUPO 1								
28	Nuevo León	Monterrey	PASEO TEC II	Av. Eugenio Garza Sada #2408 Col. Roma Monterrey N.L. código postal 64700.	8		7,653	B
29	Nuevo León	Monterrey	CENTRIKA	Av. Guerrero Y Ruiz Cortines No 2500 Nta., Fracc. Centrika 2o, Mpio. Monterrey, N.L. C.P. 64550	12		12,100	AB
30	Nuevo León	Monterrey	LA SILLA	Av. Eugenio Garza Sada 3765, Col. Contry, Mpio. Monterrey, Nuevo León Cp.64860	11		8,490	C+
31	Nuevo León	Monterrey	LEONES	Av. Paseo De Leones # 1501, Col. Cumbres, Mpio. Monterrey, N.L. C.P. 64610	10		8,272	C+
32	Nuevo León	Escobedo	SAN NICOLÁS	Av. Sendero Nta. 1001 Esq. República Mexicana, Col. Cerradas De Anáhuac, Mpio. Escobedo, N.L. C.P. 66400	10		12,400	C+
33	Nuevo León	Guadalupe	SUN MALL	Av. Pablo Livas 7601 Oriente Esq. Av. Profesor Israel Cavazos Garza, Col. Tres Caminos, Mpio. Guadalupe, N.L. C.P. 67190	13		16,239	C+
34	Puebla	Puebla	PUEBLA	San Francisco Arroyo Xonaca No. 1006, Col. Barrio El Alto, Mpio. Puebla, Puebla, C.P. 72000	11		16,751	AB
35	Puebla	Puebla	SONATA PLATINO	Paseo Sinfonía no. 4, Blvd. Gran Lomas no. 301, Lomas de Angelópolis II, Periférico Ecológico, Puebla, C.P. 17002	7	7	4,807	AB
36	Quintana Roo	Cancún	LA ISLA CANCÚN	Boulevard Kukulcán Km.12.5. Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500	5		2,384	AB
37	Quintana Roo	Cancún	CANCÚN	Av. Andrés Quintana Roo Súper Manzana 39-B Manzana 10 Lote 01 Abrís De Soriana De La Av. Kabah, Mpio. Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500	14		20,123	AB
38	Sinaloa	Los Mochis	GALERÍAS MOCHIS	Bld. Centenario No. 505 Pto. Esq. Blvd. Antonio Rosales Zona Col. Centro, Mpio. Paseo Los Mochis, Sinaloa, C.P. 81254	12		11,503	AB
39	Veracruz	Boca del Río	ANDAMAR	Predio Mocambo, Collado o Botcaría, Boca del Río, Veracruz, Veracruz.	11		1,000	C+
40	Veracruz	Minatitlán	MINATITLÁN	Boulevard Instituto Tecnológico, No. 24, Col. Insurgentes Norte, Mpio. Minatitlán, Veracruz, C.P. 96710	7		7,166	AB
41	Veracruz	Boca del Río	BOCA DEL RÍO	Av. Ruiz Cortines Esq. S.S. Juan Pablo II, Col. Fracc. S.U.T.S.E.M, Mpio. Boca Del Río, Veracruz, C.P. 94299	10		9,385	AB
42	Veracruz	Poza Rica	PATIO POZA RICA	Carr. Poza Rica Cazones Km.50 No.4706 Local A-03 C.C. Gran Patio Poza Rica, Mpio. Poza Rica, Ver. C.P. 93520	12		16,100	C+
43	Yucatán	Mérida	GALERÍAS MERIDA	Calle 60 No. 299 Carr. Mérida-Progreso Km.8.5 Col. Revolución, Mpio. Mérida Yucatán, C.P. 97240	12	4	13,626	A
44	Zacatecas	Zacatecas	ZACATECAS	Ave. Francisco García Salinas Y Sevilla, Col. Fracc. Tahona Entre Sevilla Y Paseo De La Cañada, Mpio. Zacatecas, Zac. C.P. 98018	10		11,103	C+

RACK STAR S.A. DE C.V.

RST-050531-L66

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560  
MÉXICO D.F. TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540

*Handwritten signature and mark*



RackStar



Cinemex  
la magia del cine



GRUPO 3								
	ESTADO	DELEGACION / MUNICIPIO / CIUDAD	COMPLEJO	DOMICILIO	TOTAL DE SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA SEMANAL PROMEDIO	NBE
1	Estado de México	Ecatepec	COACALCO	Av. Constituyente José López Bonaga Col. Guadalupe Victoria, Mpio. Ecatepec, Edo. De Méx. C.P. 55010	12		8,704	C
2	Estado de México	Atlixcoatlán	ATLAGOMULCO	Av. 1 De Mayo Y Jorge Jiménez Cantú, Col. Centro, Mpio. Atlixcoatlán, Edo. De México Cp. 20450	7		7,940	C
3	Estado de México	Chimalhuacán	CHIMALHUACAN	Av. Del Peñón S/N, Col. Barrio Xochitlan, Mpio. Chimalhuacán, Estado De México, C.P. 56330	8		7,708	D+
4	Estado de México	Ixtapalapa	IXTAPALUCA	Av. Cuauhtémoc No. 3 (Carr. Libre A Puebla) Esquina Av. Vigilantes, Col. Villas De San Jacinto, Mpio. Ixtapalapa, Edo. De Méx. C.P. 56030	11		8,778	C
5	Estado de México	Ecatepec	LAS AMERICAS ECATEPEC	Calle Princesa De Mary, Esquina Av. Central, col. Las Americas Sector II, Municipio De Ecatepec C.P. 55059	7		7,462	C
6	CDMX	GAM	MISTERIOS	Av. Río Consuelo No. 1668 Esq. Av. Los Misterios, Col. Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, D. F. C.P. 07870	10		12,011	D+
7	Estado de México	Ecatepec	PALOMAS	Av. Central 8618, Col. Santa Cruz Venta De Carpio, Mpio. Ecatepec de Morelos, Estado De México, C.P. 55059	10		7,349	D+
8	CDMX	Iztapalapa	PLAZA ORIENTE	Avenida General Del Yacouin No. 1525, Colonia Dr. Alfonso Ortiz Tirado, Del. Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09020	10		23,022	C+
9	Estado de México	Nauzalpan	LAS GRANJAS	Av. De las Granjas No. 41, Fraccionamiento Mártires Del Río Blanco, Ex-ajido de San Antonio Zomeyucan, Nauzalpan, Estado de México	3		4,809	C
10	Estado de México	San Mateo Otzacatipan	SANTIN	Carretera Nauzalpan -Toluca No 1101, Intersección De La Carretera Nauzalpan -Toluca Y Prolongación Boulevard Miguel Alemán, Col. Aviación, Mpio. San Mateo Otzacatipan, Edo. De Méx. Cp. 50390	9		8,429	C
11	Estado de México	Tecámac	MEXIQUENSE	Verdad Mexiquense No. 2 Mz. 126, Lt 1, Col. Héroes de Tacamac, 55764 Mun. Tecámac de Felipe Villanueva, Edo. Méx. Av. Tláhuac No. 5662, Col. San Lorenzo Texcoco, Del. Iztapalapa, D.F. C.P. 09792	9		13,691	C
12	CDMX	Iztapalapa	TLAHUAC	Carretera Cuauhtémoc - Méxicor Ccampo No. 29 Col. Tlahuac, Mpio. Cuauhtémoc, Edo. De Méx. C.P. 54850	10		21,987	C
13	CDMX	Iztapalapa	ZARAGOZA	Calz. Ignacio Zaragoza No. 2221 Col. El Paraíso, Del. Iztapalapa México, D.F. C.P. 09230	12		13,134	D+
14	CDMX	Cuauhtémoc	CENTRO TELMEX	Av. Cuauhtémoc No. 19, Col. Roma Entre Av. Chapultepec Y Puebla, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700	10		8,493	C
15	Estado de México	Tlalneotalpan	LA JOYA	Carretera Cuauhtémoc - Méxicor Ccampo No. 29 Col. Tlahuac, Mpio. Cuauhtémoc, Edo. De Méx. C.P. 54850	10		6,087	C+
16	Estado de México	Ecatepec	PLAZA BELLA COACALCO	Av. Constituyentes José López Bonaga Col. Guadalupe Victoria, Mpio. Ecatepec, Edo. Méx. C.P. 55700	11		10,401	D+
17	Estado de México	Texcoco	PUERTA TEXCOCO	Carr. A Federal México Texcoco Km. 30.5, Col. Ampliación Presidentes, Mpio. Texcoco Edo. De Méx. C.P. 56100	11		12,414	C
18	Estado de México	Texcoco	TEXCOCO	Av. Juárez Norte No. 304 Col. Centro, Mpio. Texcoco, Edo. De Méx. C.P. 56100	10		9,096	C
19	Estado de México	Ixtapalapa	CORTIJO	Carretera Federal México -Cuautla Km 97 Col. Hacienda Santa Bárbara, Mpio. Ixtapalapa, Estado De México, C.P. 56336	12		9,577	C+
20	Baja California	Tijuana	MUNDO DIVERTIDO TIJUANA	Via Rápida Poniente No. 15038, Fraccionamiento San José 2a. Etapa, Desarrollo Urbano Río Tijuana, Mpio. Tijuana, Baja California, C.P. 22610	12		7,340	C
21	Baja California	Tijuana	PAVILION	Manzana 075, Esq. Manuel M. Márquez, Col. Centro, Mpio. Tijuana, Baja California N. C.P. 22610	7		2,809	C
22	Baja California Sur	La Paz	LA PAZ	Constituyentes De 1975 N. 4120, Col. Fracc. Capuño Sector Insalpa, Mpio. La Paz B.C.S. C.P. 23090	10	3	5,287	C+
23	Campeche	Cd del Carmen	CIUDAD DEL CARMEN PLATINO	Fraccionamiento B7H Lomas 35 Av. Periferia Norte, Col. Asa Poniente, Mpio. Cd. Del Carmen, Campeche, C.P. 24170	8	0	7,234	C+
24	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	GALERIAS TUXTLA	Boulevard Dr. Belisario Domínguez #1801, Col. Fracc. Buganvillas, Mpio. Tuxtla Gtz. Chiapas, C.P. 29090	8		13,680	AB
25	Chihuahua	Cd. Juárez	PLAZA EL CAMINO CD JUAREZ	Av. Ejército Nacional No. 7595, Col. El Marqués, Mpio. Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32530	10		5,123	B
26	Chihuahua	Chihuahua	JUVENTUD	Av. Juventud 401 Col. Fracc. Pasos De Chihuahua, Mpio. Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31119	5		7,414	B
27	Chihuahua	Cd. Juárez	SAN LORENZO	Paseo Trámulo De La República # 5295, Col. San Lorenzo, Mpio. Cd Juárez, Chih., C.P. 32530	10		6,018	C+
28	Chihuahua	Chihuahua	FUENTES MARES	Boulevard José Fuentes Mares #300, Colonia Santa Rosa, Cd. Delicias, Chihuahua C.P. 61050	8		8,382	C+
29	Coahuila	Saltillo	SALTILLO	Periférico Luis Echeverría No. 851, Sub-Anda 5, Colonia República Norte, Mpio. Saltillo, Coahuila, C.P. 25280	5		6,288	B
30	Durango	Durango	HAMBURGO	Calzada Francisco Villa S/N Col. Rincónadas Hamburgos, Mpio. Gómez Palacio, Durango, C.P. 35018	5		4,448	D+

RACK STAR S.A. DE C.V.

RST-050531-L66

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560  
MÉXICO D.F. TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540

Handwritten signature and initials.



RackStar



Cinemex  
la magia del cine



GRUPO 2								
	ESTADO	DELEGACION / MUNICIPIO / CIUDAD	COMPLEJO	DOMICILIO	TOTAL DE SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA SEMANAL PROMEDIO	NBE
31	Guanajuato	León	MALECÓN	Bvd. Mariano Escobedo # 2502, Col. La Martinica, Mpio. León, Gto. C.P. 37500	6		6,509	C+
32	Guanajuato	Guanajuato	SAN ROQUE	Av. Enrique Colunga #1194 Col. 18 De Agosto, Mpio. Guanajuato, Gto. C.P. 36590	5		7,943	C+
33	Guerrero	Acapulco	LAS PALMAS II	Boulevard De Las Naciones No. 803, Col. Granjas Del Marqués, Mpio. Acapulco De Juárez, Guerrero, Cp. 39860.	12		12,734	C+
34	Hidalgo	Pachuca	PACHUCA C	Bvd. Luis Donaldo Colosio Km. 7.7, Col. Fracc. Colinas De Plata, Mpio. Pachuca, Hgo. C.P. 42093	12		10,970	C
35	Hidalgo	Tulancingo	TULANCINGO	Bvd. Miguel Hidalgo No. 1001, Col. Fracc. Santa Ana, Mpio. Tulancingo Hidalgo, C.P. 43042	8		10,028	C+
36	Jalisco	Guadalajara	ZAPOPAN	Plaza Acuñada, Acuñada #2050, Col. Lomas Del Bosque, Mpio. Zapopan, Jalisco C.P. 45118	14		12,540	C+
37	Jalisco	Guadalajara	TLAQUEPAQUE	Av. Niños Héroes (Antiguo Camino A Tonalá) #720 Esquina Av. Revolución, Col. Hidalgo, Mpio. Tonalá, Jal. C.P. 45943	10		7,194	C
38	Jalisco	Ocotlán	OCOTLÁN	Avenida Universidad No. 430, Colonia San Felipe, Mpio. Ocotlán, Jal. C.P. 47840	6		6,112	C+
39	Michoacán	la piedad	LA PIEDAD	Boulevard Lázaro Cárdenas 3001, Col. Lázaro Cárdenas, La Piedad	7		8,248	C
40	Michoacán	Zamora	ZAMORA	Av. Francisco I. Madero (Carretera Jacarón - Zamora) Esquina Río Bravo Numero 2001, Colonia Río Nuevo, Mpio. Zamora, Michoacán, C.P. 50948	7		4,383	C
41	Nuevo León	Guadalupe	LINDAVISTA	Av. Miguel Alemán S 7 N Esq. Av. Constitución Col. Linda Vista Local 201 C.C. Multiplaza Linda Vista, Mpio. Guadalupe, N.L. C.P. 67130	12		18,160	AB
42	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	SANTO DOMINGO	Av. Santo Domingo # 705, Col Jardín De San Nicolás, Mpio. San Nicolás De Los Garza, N.L. C.P. 66445	10		8,368	C+
43	Nuevo León	Monterrey	SUN MALL JUÁREZ	Carretera Libre A Reynosa Esq. Av. Las Torres Col. Paseo Del Prado, Mpio. Monterrey, N.L. C.P. 64410	10		9,400	C+
44	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	FIESTA ANAHUAC	Calle Marzana No. 238 Col. Residencial Anahuac, Municipio De San Nicolás, N.L. C.P. 66457.	10		16,720	C
45	Oaxaca	Santa Lucía	MACROPLAZA OAXACA	Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 2002 Municipio de Santa Lucía Del Camino, frente Secretaría De Caminos, Oaxaca C.P. 71288	11		4,020	C+
46	Oaxaca	Oaxaca	PLAZA DEL VALLE	Av. Universidad # 130, Local F-4, Col. Ex Hacienda De Candiani, Oaxaca, Oax. C.P. 68130	10		12,730	C
47	Oaxaca	Tuxtepec	TUXTEPEC	Bvd. Benito Juárez No. 975 Esq. Prof. Jesús Carranza Franco, Los Ángeles, Col. San Juan Bautista, Mpio. Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68375	6		11,808	C+
48	Puebla	Puebla	DEL PARQUE	Bvd Norte Y Héroes Del 6 De Mayo # 1101 Col. Cabaña De Santa María, Mpio. Puebla Pue. C.P. 72480	9		8,049	C+
49	Querétaro	Querétaro	CENTRO SUR QUERETARO	Boulevard Bernardo Quintana No. 502, Colonia Centro Sur, Mpio. Querétaro, Querétaro, C.P. 76090	7		7,142	AB
50	Querétaro	Corregidora	CANDILES	Av. Prolongación Candiles No. 204, Fracc. Camino Real, Col. El Pueblito, Mpio. Corregidora, Querétaro, C.P. 78603	9		6,540	C+
51	Quintana Roo	Playa Del Carmen	PLAYA DEL CARMEN	Carretera Federal Cancún-Tulum 2100, Plaza Centro Maya Ancla "C" Col. Ejidal, Mpio. Playa Del Carmen, Quintana Roo C.P. 77712	9		10,647	AB
52	Quintana Roo	Cancun	HEROES CANCUN	Av. 20 de Noviembre manzana 1 lote 158, Col. los Héroes Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo	5		8,378	B-C
53	San Luis Potosí	Cd. Valles	CD. VALLES	Carretera México Laredo No. 100, Col. Modestuma, Mpio. Cd Valles, San Luis Potosí C.P. 79000	9		9,693	C+
54	San Luis Potosí	San Luis Potosí	CITADELA	Av. Salvador Nava Martínez No. 3125, Col. Fracc. Colinas Del Parque, Mpio. S.L.P. S. L. P. C.P. 78110	11	4	6,018	AB
55	Sinaloa	Los Mochis	LOS MOCHIS	Bvd. Jiquilpan S/N, Col. Jardines De Fatima, Mpio. Los Mochis, Sinaloa, C.P. 81226	11		6,285	AB
56	Sinaloa	Culliacán	PLAZA CULIACÁN	Av. Emiliano Zapata # 2151, Col. El Vallejo, Mpio. Culliacán, Sln. C.P. 80110	10		6,780	C+
57	Sinaloa	Guasave	GUASAVE	Ignacio Ramírez Y Bvd. Central S/N, Col. Centro, Mpio. Guasave, Sinaloa, C.P. 81000	6		4,810	C+
58	Sonora	Cananea	CANANEA	Carretera Agua Prieta Km. 2, Col. Centro, Mpio. Cananea, Sonora, C.P. 84520	4		1,700	C
59	Sonora	Hermosillo	METRO CENTRO HERMOSILLO	Bvd. Colosio Esq. Feritérico Posiente S/N, Col. Villa Satélite, Mpio. Hermosillo, Sonora, C.P. 83200	10		7,533	AB
60	Sonora	Hermosillo	ENCINAS	Bvd. José García Morales # 2, Col. El Llano, Mpio. Hermosillo, Sonora, C.P. 83210	11		9,079	C+

RACK STAR S.A. DE C.V.

RST-050531-L66

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560  
MÉXICO D.F. TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540

Handwritten signature and initials.



GRUPO 2								
	ESTADO	DELEGACION / MUNICIPIO / CIUDAD	COMPLEJO	DOMICILIO	TOTAL DE SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA SEMANAL PROMEDIO	NSE
61	Sonora	Obregón	PLAZA GOYA	Guerrero No. 1051 Poniente, Col. Comaripa, Mpio. Cd Obregón, Sonora C.P. 85120	12		7,139	AB
62	Tabasco	Cárdenas	CÁRDENAS	Periférico Carlos Molina No. 589 Y Carr. Fed. Cárdenas - Hámunguillo Col. Ranchería Paso Playa, Mpio. Cd. Cárdenas, Tabasco, C.P. 86597	7		11,202	C+
63	Tabasco	Villahermosa	VILLAHERMOSA	Periférico Carlos Pellicer Cámara #205, Col. Guayabal, Mpio. Centro Villahermosa, Tabasco, C.P. 86170	10		11,297	C+
64	Tamaulipas	Matamoros	MATAMOROS	Av. Luro Villar # 1203-A, Col. Arboledas, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87420	9		11,942	B
65	Tamaulipas	Tampico	TAMPICO	Diagonal Norte Sur # 1101-A, Col. Franco, Tampico, Mpio. Tampico, Tamaulipas, C.P. 89130	10		13,500	C+
66	Tamaulipas	Cd. Mante	CD. MANTE	Vicente Guerrero # 900 Ote., Col. Villa Juárez, Mpio. Cd. Mante, Tamaulipas, C.P. 89660	5		5,850	C+
67	Tamaulipas	Río Bravo	PLAZA BELLA RÍO BRAVO	Av. Fco. I. Madero # 1180 Pte., Col. Del Valle, Mpio. Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88940	7		3,200	C+
68	Veracruz	Veracruz	LAS PALMAS	Av. Miguel Angel De Quevedo No. 3852, Col. Cristóbal Colón, Mpio. Veracruz, Ver. C.P. 38850 (A Lado De Comercial Mexicana)	12		12,734	B
69	Veracruz	Poza Rica	POZA RICA	Carr. Poza Rica Cazones Km. 50 No. 4706, Col. La Rueda, Mpio. Poza Rica, Veracruz, C.P. 93520	6		10,671	C+
70	Veracruz	Coatzacoalcos	EL PALMAR	Av. Palmas # 101, Col. Palmar, Mpio. Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96520	8		9,966	C+
71	Veracruz	Veracruz	LOS PINOS	Av. Rafael Cuervo Entre Playa Sola Y Playa Del Rey, Col. Playa Linda, Centro Comercial Soriana Los Pinos, Mpio. Veracruz, Ver. C.P. 91810	10		6,457	C+
72	Yucatán	Merida	CANEK	Avenida Canek Calle 59 -A Núm. 277 Frasco Yucalpeten Mérida Yucatán, C.P. 97248	12		16,338	B-C
73	Yucatán	Mérida	GRAN PLAZA MERIDA	Calle 75 No. 195, Col. Montes De Ame, Centro Comercial Gran Plaza Mérida, Mpio. Mérida, Yucatán, C.P. 97115	7		11,080	C+
74	Yucatán	Mérida	MACROPLAZA	Calle 33 No.200-A Int. X 44, Col. Itzimná Polígono #108, Mpio. Mérida, Yucatán, C.P. 97115	10		14,880	C+
75	Zacatecas	Fresnillo	FRESNILLO	García Salinas No. 510, Col. Centro, Mpio. Fresnillo, Zacatecas C.P. 99000	4		4,216	C
75					661	13	693,681	

CHE3
119

TOTAL SALAS	TOTAL SALAS PLATINO	ASISTENCIA PROMEDIO SEMANAL
1125	42	1178838

ATENTAMENTE

  
**MONTSERRAT VALERIA-ESPARZA-ORTEGA**  
 Ejecutiva de Ventas

RACK STAR S.A. DE C.V.  
 RST-050531-L66

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560  
 MÉXICO D.F. TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540

